



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00088-00
Demandante (s):	DIANA CRISTINA GAITÁN ARIAS
Demandado (s):	INVER3 S.A.S. SANA IPS. S.A.S. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD “MEDIMAS” EPS – SAS ECOOPSOS EPS S.A.S,
Asunto:	INADMITE
Apoderado:	ASDRUBAL JAVIER GARCÍA TOVAR

Estando la demanda en trámite de admisión, se observan algunos defectos que se fundan en los siguientes aspectos:

Los artículos 25 y 26 de la obra adjetiva del trabajo, al igual que la ley 2213 **de 2022**, a los que se debe dar cumplimiento, lo que indica que la ausencia de uno o varios de ellos conduce a su inadmisión.

En el caso bajo examen se solicita la nivelación salarial de la accionante respecto de trabajadoras que presuntamente realizan labores análogas en las demandadas MEDIMÁS Y ECOOPSOS EPS, sin que se encuentre el despacho facultado para elegir a cual de las dos entidades debe aplicarse el comparativo, por lo que deberá especificarlo pudiendo enlistar las pretensiones como principales y subsidiarias, si lo estima pertinente.

Son estos los aspectos los que conducen a **inadmitir la demanda**, por lo que se dispondrá de un término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor **ASDRUBAL JAVIER GARCÍA TOVAR**, como apoderado (a) del demandante, a términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8515a578487db4835f8a96a036e7c405fbd8e7308a901d183e6b4b1e6447adf**

Documento generado en 15/06/2022 08:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>